

Con fecha 26 de marzo del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Octavio Martínez Alvarez y José Teodoro Ortiz Parra; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo que establecen la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y la fracción IV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso autorizar al Ejecutivo estatal para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión, al estudiar y analizar la iniciativa, así como sus diversas constancias y anexos, encontraron que la misma cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

a) Oficio N° B20/408/07, de fecha 13 de marzo de 2007, signado por el Director General del Desarrollo Integral de la Familia, (D.I.F.) Estatal, en el que se solicita la donación de una fracción de 47,542.50 metros cuadrados del predio denominado "La China", con la finalidad de construir en dicha superficie el "Bebeleche, Museo Interactivo de Durango";

b) Certificado de fecha 13 de marzo de 2007, expedido por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, en el que se hace constar que la fracción del predio "La China", situado a inmediaciones y al poniente de esta ciudad, con una superficie aproximada de 36-54-07.03 hectáreas, de la cual se pretende desagregar las 4-75-42.50 hectáreas para el Museo Bebeleche, está registrada a nombre del Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción número 6579 a foja 66 Vta., del tomo 52 de la propiedad, con fecha 11 de marzo de 1924, y

c) Plano de localización, expedido por la Dirección General de Catastro del Estado, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 275.69 metros, con el Zoológico Sahuatoba;
- Al Noroeste, en una fracción de 20 metros, con Parque Sahuatoba;
- Al Oeste, en 239.53 metros, con Parque Sahuatoba;
- Al Sur, en una fracción de 79.79 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al Este, en una fracción de 108.00 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al Sur, en una fracción de 253.70 metros, con el Fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al Este, en una fracción de 114.48 metros, con el Boulevard Armando del Castillo Franco.

**TERCERO.-** Por último, y una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan que uno de los ejes estratégicos y compromisos del Gobierno Estatal, es generar condiciones e impulsar proyectos que desarrollen esparcimiento y convivencia sana para las familias duranguesas.

**CUARTO.-** La Comisión Legislativa, conciente del compromiso con la sociedad, coincide con el autor de la iniciativa, en el afán de coadyuvar en la construcción del “Bebeleche, Museo Interactivo de Durango”; con el propósito de que nuestro Estado cuente con un espacio en el que se le brinde a la población infantil la oportunidad de contar con elementos recreativos, tecnológicos, artísticos y culturales de primer nivel, lo cual redundará en beneficio de la sociedad duranguense, puesto que al apoyar el proceso de aprendizaje por medio del juego a los niños, se dará un gran paso para lograr su formación armónica e integral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 366**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, para que enajene a título gratuito, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, una superficie de 4-75-42.50 hectáreas, para la construcción del “Bebeleche, Museo interactivo de Durango”, terreno ubicado dentro de la fracción segregada del Predio “La China”, situado en las inmediaciones y al poniente de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 275.69 metros (doscientos setenta y cinco metros lineales con sesenta y nueve centímetros), con el Zoológico Sahuatoba;
- Al noroeste en una fracción de 20 metros (veinte metros lineales), con Parque Sahuatoba;
- Al oeste en 239.53 metros (doscientos treinta y nueve metros lineales con cincuenta y tres centímetros), con Parque Sahuatoba;
- Al sur en una fracción de 79.79 metros (setenta y nueve metros lineales setenta y nueve centímetros), con el fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al este en una fracción de 108 metros (ciento ocho metros lineales), con el fraccionamiento Lomas del Parque;
- Al sur en una fracción de 253.70 metros (doscientos cincuenta y tres metros lineales, setenta centímetros), con el fraccionamiento Lomas del Parque; y
- Al este en una fracción de 114.48 metros (ciento catorce metros lineales, cuarenta y ocho centímetros), con el Boulevard Armando del Castillo Franco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no utilizare el bien inmueble enajenado para el fin señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años, o diere al inmueble un destino distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Durango.

### **T R A N S I T O R I O .**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Abril del año (2007) dos mil siete.

DIP. HÉCTOR CARLOS QUIÑONES AVALOS  
PRESIDENTE.

DIP. SOFÍA LORENA DE LA PARRA VALLES  
SECRETARIA.

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO  
SECRETARIO.